

Dec. No. 954-01 que nombra al señor Juan de los Santos Angeles Lara Soto, Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 954-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan De los Santos Angeles Lara Soto, queda designado Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 955-01 que designa al señor Rafael Peña Pimentel, Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 955-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Rafael Peña Pimentel, queda designado Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 956-01 que constituye el Consejo de Administración de la Presa de Monción.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 956-01

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha hecho una inversión millonaria en la construcción del Complejo Hidroeléctrico de la Presa de Monción.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Monción y las provincias de la Línea Noroeste se beneficiarán ampliamente de la puesta en operación de este complejo hidroeléctrico.

CONSIDERANDO: Que para promover las actividades turísticas asociadas con esta obra, participar en la reforestación de la cuenca del río Mao y administrar los fondos que se asignen para obras sociales en el área de influencia de la Presa, es necesario la existencia de un organismo autónomo y descentralizado compuesto por representantes de Monción y de las provincias de su área de influencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente